



RESOLUCION N° 1623 /

Ministerio de Cultura y Educación

4 JUL. 1972

BUENOS AIRES, 4 JUL. 1972

VISTO: la Resolucion N° 2321/70 que implanta en el Profesorado de Nivel Elemental, como obligatorio para obtener el respectivo titulo, un periodo de cuatro meses de "residencia" e-n escuelas comunes;

CONSIDERANDO:

Que el elevado numero de alumnos que en 1972 cursa 2° año del Profesorado para la Enseñanza Primaria dificulta la organizacion de una "Residencia" prolongada;

Que esta permanencia incide en el normal desenvolvimiento de las tareas comunes de las escuelas primaria afectadas;

Que en muchos casos es dificil contar con el número suficiente de establecimientos como para que todos los aspirantes cumplan los cuatro meses de Residencia;

Que deben arbitrarse medios para que aquella pueda realizarse en el segundo cuatrimestre del presente curso escolar como lo indica la citada resolucion

-Que-entre los. alumnos de 2° año hay muchos maestros normales, gran parte de ellos con experiencia en la escuela primaria;

Atento lo aconsejado por la Administracion Nacional de Educación Media y Superior,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1°.- Autorizar que, en 1972, los alumnos de 2° año de Profesorado para la Enseñanza Primaria cumplan las obliga-

h

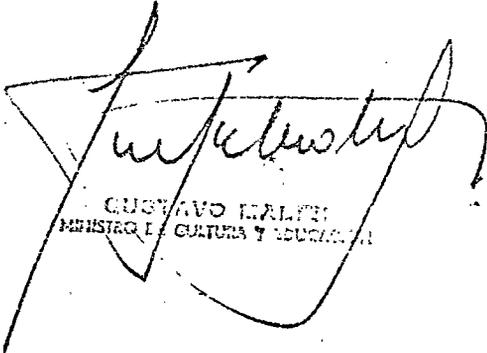
Ministerio de Cultura y Educación

/ ciones de "Residencia y Practica de la Enseñanza", que fija la Resolucion N° 2321/70, en un periodo mínimo de dos meses.

2º.- Considerar aprobada la "Residencia y Práctica" de los alumnos comprendidos en el punto primero de la presente resolucion que posean titulo de maestro normal y certifiquen haber ejercido un mínimo de dos meses en escuelas primarias. .

3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y vuelva a la Administracion Nacional de Educacion Media y Superior para su Comunicacion y efectos. Cumplido, archive.

M.E.F.CS



GUSTAVO ERALPI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION